Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

RESOLUCION Nº. 17-0324 2025 MARZO 05 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

LA SUBDIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento al DECRETO N° 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto N° 3134 de 1956 y 1352 de 2000, **Resolución 754 del 31 de mayo del 2021 y la Resolución 1151 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social**, y según delegación de la Dirección General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, otorgada mediante la Resolución 0586 del 10 de Mayo de 2016, en especial lo ordenado en la ordenanza 446 del 25 de abril de 2002, y

C O N S I D E R A N D O Q U E

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra expresamente que *"**La función administrativa está al servicio de los intereses generales** y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.** La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* Negrillas fuera de texto.

Que el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, regula cada uno de los principios que deben estar inmersos en las actuaciones y procedimientos realizados por las autoridades.

Que según el numeral 11 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 en aras de garantizar el principio de eficacia *"**las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad** y, para el efecto, **removerán de oficio los obstáculos puramente formales**, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y **sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa**".* Negrillas fuera de texto.

Que el principio de igualdad refiere a que *"**las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento.** No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta".* Negrillas fuera de texto.

Que el principio de imparcialidad hace referencia a que *"**las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas** sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".* Negrillas fuera de texto.

Que tal y como lo dispone el numeral 10 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 *"**En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares**".* Negrillas fuera de texto.

Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, conforme a la Ordenanza 446 de 2002, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, por medio de la cual se transforma la unidad administrativa especial denominada Dirección Seccional de Salud de Caldas en Dirección Territorial de Salud de Caldas, en el artículo segundo dispone:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Dirección Territorial de Salud de Caldas es el de dirigir controlar coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en Caldas atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia…"*

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

RESOLUCION Nº. 17-0324 2025 MARZO 05 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Que la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* en su artículo 23 dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 23. Licencias en Salud Ocupacional. *El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia.* ***La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud.***

Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Negrillas y Subrayados fuera de texto.

Que la resolución 754 de 2021 *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo"* tiene por objeto establecer el procedimiento y cada uno de los requisitos que deben acreditar las diferentes personas naturales y jurídicas ante las secretarias departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la resolución 754 de 2021 Artículo 3. **Aplicativo web para la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo**. Las solicitudes de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser gestionadas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces,

Que mediante Radicado No **17088020204276** del Ministerio de Salud y Protección Social a la señora **LEIDY VANESA HERRERA DUARTE con** cedula de ciudadanía número **1.057.759.276, concede el título de TECNOLOGO EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, otorgado por **LA FUNDACIÒN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA "UNIGERMANA" ACTA DE GRADO No. 2873 DEL 28 DE JUNIO DEL 2024, APORTO** los documentos solicitados, para continuar con el trámite de la licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como persona natural.

Que revisada la documentación radicada en el aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social enlace htt://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios Radicado No. **17088020204276** de conformidad al con la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, conforme al ***Capítulo II Requisitos y Procedimiento para Otorgar o Renovar la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo A Personas Naturales Artículo 7. Requisitos***, **Resolución 754 del 31 de mayo del 2021**, **CUMPLE** con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la Licencia en Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con base en lo anterior, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Licencia para prestar Servicios a Terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo a la señora **LEIDY VANESA HERRERA DUARTE con** cedula de ciudadanía número **1.057.759.276, TECNOLOGO EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

RESOLUCION Nº. 17-0324 2025 MARZO 05 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el perfil profesional de la señora **LEIDY VANESA HERRERA DUARTE con** cedula de ciudadanía número **1.057.759.276,** se autoriza prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo como: **TECNOLOGO EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, las siguientes áreas:

Apoyo en actividades de seguridad industrial, cuando lo acredite en su formación.
Acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo
Educación.
Capacitación
Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO TERCERO: La Licencia de que trata la presente resolución se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando las condiciones que se dieron para su otorgamiento no varíen, presentando con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural modifique algunas de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar en el término de un (1) mes ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas, sobre los cambios o sustituciones realizadas para hacer los ajustes necesarios, en caso contrario incurrirá en la sanciones previstas en la ley 9 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Los trabajos en cada una de las áreas autorizadas por la presente licencia, deberán ser respaldados con la **FIRMA DEL PROFESIONAL ACREDITADO.**

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenida en esta Resolución, y en caso de sorprenderse a la persona natural haciendo uso indebido de esta licencia, se impondrá la sanción correspondiente, que puede consistir en amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva de la Licencia, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que pueden derivarse de la transgresión de las normas sanitarias.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede **solamente** el recurso de reposición, ante la misma autoridad que suscribe el presente acto administrativo, conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el día 5 de marzo de 2025

HECTOR URIEL LOPEZ BUITRAGO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO (E)

Proyecto: Claudia Patricia Llano V. Contratista Apoyo Jurídico
Revisado por: Emma Clemencia Álzate

LEIDY VANESA HERRERA DUARTE con cedula de ciudadanía número **1.057.759.276, TECNOLOGO EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner